



COYOTEPEC

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO GACETA MUNICIPAL

“2022, Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

VOLUMEN: 1

AÑO: 01/2022

NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS: ÚNICO, EN ESTRADO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

FECHA: JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022.

GACETA: 3

AYUNTAMIENTO: 2022-2024.

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC, MÉXICO, **PATRICIA FLORES MONTOYA**, EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO CERTIFICO Y ORDENO LA PUBLICACIÓN DE ESTA **GACETA MUNICIPAL**, PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS VECINOS DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

SUMARIO

ACUERDOS APROBADOS EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS EN SALA DE CABILDO, SITO, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, BARRIO LA CABECERA, CÓDIGO POSTAL 54660, COYOTEPEC, MÉXICO; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 PÁRRAFO II DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL FONDO FINANCIERO DE AHORRO MUNICIPAL ("EL FFAM") POR EL 15% PARA LA ADMINISTRACIÓN 2022, 2023 Y 2024.

- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.





COYOTEPEC

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



COYOTEPEC

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
COYOTEPEC
2022 - 2024

**"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo,
Capital del Estado de México"**

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
OFICIO NÚMERO: PM/COY/0019/01/2022
ASUNTO: PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE
CABILDO.

Coyotepec, Estado de México a 12 de enero de 2022.

**C. PATRICIA FLORES MONTOYA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.**

El suscrito C. Andrés Oscar Montoya Martínez, en mi carácter de Presidente Municipal de Coyotepec, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 30, párrafo primero, 31 fracciones II y XLVI y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, fracción XV, 4, 10, 11, 13 fracción II, 15 fracción I, 16, 26, 28, 30, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 45, 46 y 58 del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, se propone se inserte en el orden del día el siguiente punto de acuerdo:

- **PROPUESTA, DISCUSIÓN, VALORACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL FONDO FINANCIERO DE AHORRO MUNICIPAL (el "FFAM") POR EL 15% PARA LA ADMINISTRACIÓN 2022, 2023 y 2024, DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.**

FUNDAMENTACIÓN

La Administración de los Recursos Públicos y la inversión de los mismos, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Como parte de las acciones de coordinación y apoyo que tiene la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Tesorería (la "SUBSECRETARIA") a los Municipios del Estado



2 Recibí Oficio
c/ anexos digitales
12 FNE 22
15:00hs

Plaza de la Constitución No. 1, Barrio La Cabecera, Coyotepec, Estado de México. C.P. 54660 Tel.: 9152689



COYOTEPEC

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



COYOTEPEC
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
COYOTEPEC
2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

de México, desde el año 1993 se creó el Fondo Financiero de Ahorro Municipal (el "FFAM"), el cual surge de la necesidad de los municipios para cumplir con sus obligaciones al final del año fiscal; razón por la cual, la "SUBSECRETARÍA" invita a los municipios a participar en el "FFAM", y recibir la manifestación de interés de integrarse, mediante la autorización del cabildo, en donde se define el importe o porcentaje de las aportaciones voluntarias que puede efectuar cada mes; por un período comprendido de enero a noviembre de cada año y obteniendo la liquidación del capital más los intereses al final del ejercicio fiscal correspondiente.

El "FFAM" estará conformado con las aportaciones que realicen los "Municipios" de un porcentaje o importe de los ingresos que por Participaciones Federales le correspondan a cada uno de los participantes, derivadas del Fondo General de Participaciones del Ramo 28.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, por el período 2022 - 2024, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento de Coyotepec vota a favor o en contra, según sea el caso de la solicitud de incorporación a el Fondo Financiero de Ahorro Municipal por el 15% (el "FFAM") para la Administración 2022, 2023 y 2024, del Municipio de Coyotepec, Estado de México.

SEGUNDO. - Publíquese en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como en la Gaceta Municipal del Gobierno de Coyotepec, Estado de México.

TERCERO. - Cúmplase.

- **PROPUESTA, DISCUSIÓN, VALORACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.**

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31, fracción I, 64, fracción I, 66 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 y 23 del Bando Municipal vigente y artículo 6 del Reglamento del Cabildo del Ayuntamiento de Coyotepec, México, Administración 2022

Plaza de la Constitución No. 1, Barrio La Cabecera, Coyotepec, Estado de México, C.P. 54660 Tel.:9152689



COYOTEPEC

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



COYOTEPEC
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
COYOTEPEC
2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Que es menester darle vida jurídica a las Comisiones Edilicias de este H. Ayuntamiento, a fin de poder cumplir con el principio de legalidad y así, los regidores del H. Ayuntamiento, tengan un marco claro de obligaciones, competencias, atribuciones y funciones.

Que en los artículos 115 fracción II de la Constitución Federal y 124 de la Constitución estatal y la Administración Pública Municipal del Estado de México, se establece la facultad del H. Ayuntamiento de expedir y reformar los reglamentos municipales y la obligación de que las Comisiones edilicias sesionen cuando menos 1 una vez al mes.

Y tomando en cuenta que es necesario regular los alcances y las acciones que puede realizar una Comisión Edilicia al interior del Ayuntamiento y al exterior del mismo, ante dependencias de los distintos niveles de gobierno.

Que debe darse las funciones específicas de los integrantes de las Comisiones Edilicias a fin de que puedan cumplir a cabalidad los roles encomendados en la normatividad vigente, es menester crear un marco institucional a las comisiones edilicias para que en el transcurso del tiempo pueda llevarse un seguimiento oportuno de las acciones que realizan y poder brindar una correcta rendición de cuentas a la ciudadanía.

Por ello, para poder establecer sanciones a los servidores públicos municipales, es necesario que primero exista puntualmente la obligación a cumplir, y que es deseable que esta obligación emane del órgano máximo de gobierno municipal, esto es, el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, por el periodo 2022 - 2024, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS.

PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento de Coyotepec vota a favor o en contra, según sea el caso de la aprobación del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México.

SEGUNDO. - Publíquese en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como en la Gaceta Municipal del Gobierno de Coyotepec, Estado de México.

TERCERO. - Cúmplase.




C. ANDRÉS OSCAR MONTOYA MARTÍNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COYOTEPEC, MÉXICO



Plaza de la Constitución No. 1, Barrio La Cabecera, Coyotepec, Estado de México. C.P. 54660 Tel:9152689



COYOTEPEC

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



COYOTEPEC
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
COYOTEPEC
2022 - 2024

"2022 año de los pueblos indígenas y afroamericanos"

DEPENDENCIA: TESORERÍA MUNICIPAL
OFICIO NÚMERO: 04/01/TES/INT/2022
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Coyotepec, Estado de México a 10 de enero del 2022.

Lic. Andrés Oscar Montoya Martínez
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
De Coyotepec Estado de México
PRESENTE.

El que suscribe C.P. Javier Casillas Mendoza, en mi carácter de Tesorero Municipal de Coyotepec Estado de México, solicito a usted someter a cabildo el siguiente punto de acuerdo:

PROPUESTA, DISCUSIÓN, VALORACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A EL FONDO FINANCIERO DE AHORRO MUNICIPAL POR EL 15% (el "FFAM") PARA LA ADMINISTRACIÓN 2022, 2023 y 2024, DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC DEL ESTADO DE MÉXICO,

FUNDAMENTACIÓN.

El Ayuntamiento de Coyotepec 2022-2024, la Administración de los Recursos Públicos y la inversión de los mismos, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Como parte de las acciones de coordinación y apoyo que tiene la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Tesorería (la "SUBSECRETARÍA") a los Municipios (los "Municipios") del Estado de México, desde el año 1993 se creó el Fondo Financiero de Ahorro Municipal (el "FFAM"), el cual surge de la necesidad de los municipios para cumplir con sus obligaciones al final del año fiscal; razón por la cual, la "SUBSECRETARÍA" invita a los municipios a participar en el "FFAM", y recibir la manifestación de interés de integrarse, mediante la autorización del cabildo, en donde se define el importe o porcentaje de las aportaciones voluntarias que puede efectuar cada mes; por un periodo comprendido de enero a noviembre de cada año y obteniendo la liquidación del capital más los intereses al final del ejercicio fiscal correspondiente.

Racsb: p...
12/01/22
11:22



Plaza de la Constitución No. 1, Barrio La Cabecera, Coyotepec, Estado de México. C.P. 54660 Tel.-9152689



COYOTEPEC

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



COYOTEPEC
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
COYOTEPEC
2022 - 2024

"2022 año de los pueblos indígenas y afromexicanos"

El "FFAM" estará conformado con las aportaciones que realicen los "Municipios" de un porcentaje o importe de los ingresos que por Participaciones Federales le correspondan a cada uno de los participantes, derivadas del Fondo General de Participaciones del Ramo 28.

ACUERDO.

PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento de Coyotepec vota a favor o en contra, según sea el caso de la solicitud de Incorporación a el Fondo Financiero de Ahorro Municipal por el 15% (el "FFAM") para la Administración 2022, 2023 y 2024, del Municipio de Coyotepec del Estado de México.

SEGUNDO. - Publiques en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como en la Gaceta Municipal del Gobierno de Coyotepec, Estado de México.

TERCERO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

C.P. JAVIER CASTILLAS MENDOZA
TESORERO MUNICIPAL



Para Archivo.

Plaza de la Constitución No. 1, Ramo La Cabecera, Coyotepec, Estado de México, C.P. 54660 Tel: 9152689



**REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC.2022 - 2024**

1

ÍNDICE

**TÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

3

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS COMISIONES EDILICIAS**

**CAPÍTULO I
DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES**

4

**CAPÍTULO II
DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS**

4

**CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES EDILICIAS**

5

**CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS**

6

**TÍTULO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES EDILICIAS**

**CAPÍTULO I
DE LAS SESIONES**

9

**CAPÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA**

10

**CAPÍTULO III
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES**

11

**CAPÍTULO IV
DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS**

12





CAPÍTULO V
DE LOS DOCUMENTOS DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES EDILICIAS

14

CAPÍTULO VI
DE LAS COMISIONES UNIDAS

15

2

TRANSITORIOS

16





**TÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

3

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria para los Integrantes de las Comisiones Edilicias; tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento del Municipio de Coyotepec, Estado de México.

ARTÍCULO 2.- Las Comisiones Edilicias son órganos auxiliares del Ayuntamiento, tienen por objeto estudiar, examinar y proponer a éste, los acuerdos, acciones y normas que mejoren la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal que los sean encomendadas, son consideradas órganos de análisis, consulta y dictamen, sin embargo, carecen de facultades ejecutivas para el cumplimiento de su encargo.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **Acta.** Documento en el cual se asienta la reseña de los asuntos tratados en la Sesión de la Comisión Edilicia y en su caso los acuerdos que se tomen al interior de la misma;
- II. **Ayuntamiento.** Al H. Ayuntamiento del Municipio de Coyotepec, Estado de México;
- III. **Bando.** Al Bando Municipal de Coyotepec;
- IV. **Cabildo.** El Ayuntamiento, constituido como asamblea deliberante, conformado por el Presidente, Síndico y Regidores;
- V. **Comisión Edilicia.** Órgano colegiado constituido como asamblea deliberante para atender los asuntos de su competencia;
- VI. **Comisiones Unidas.** Cuando a dos o más Comisiones Edilicias compete la resolución de un asunto;
- VII. **Dictamen.** Proyecto de resolución emitido por la Comisión Edilicia que contiene el estudio, análisis y los puntos resolutiveos respecto de los asuntos que fueron sometidos a su consideración;
- VIII. **Ley.** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- IX. **Integrante de la Comisión Edilicia.** Integrante del H. Ayuntamiento en funciones de Presidente, Secretario o Vocal de la Comisión Edilicia;
- X. **Municipio.** El Municipio de Coyotepec, Estado de México;
- XI. **Presidente.** El Presidente de la Comisión Edilicia;
- XII. **Presidente Municipal.** Al Presidente Municipal Constitucional de Coyotepec, Estado de México;
- XIII. **Reglamento Interior.** Al Reglamento Interior de Cabildo;





- XIV. **Secretario.** El Secretario de la Comisión Edilicia;
- XV. **Secretaria del Ayuntamiento.** A la Secretaria del Ayuntamiento, y
- XVI. **Sesiones de Comisión.** Reunión de trabajo en la que intervienen Integrantes de la Comisión Edilicia para atender los asuntos de su competencia.
- XVII. **Vocal.** Edil que funge con calidad de Vocal.

4

ARTÍCULO 4.- Las Comisiones sesionarán en el recinto que para tal efecto se establezca en la convocatoria.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS COMISIONES EDILICIAS CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 5.- A más tardar en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de cada administración, el Ayuntamiento nombrará a los Integrantes de la Comisiones Edilicias, de entre sus miembros, a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 6.- Las Comisiones Edilicias estarán integradas por un Presidente, un Secretario y el número de vocales que el Ayuntamiento considere adecuado para las necesidades de la administración pública municipal, respetando el principio de pluralidad.

ARTÍCULO 7.- Los presidentes de las Comisiones Edilicias conducirán los trabajos de estudios y dictamen y serán responsables de los documentos y expedientes que les sean entregados.

ARTÍCULO 8.- Las Comisiones Edilicias deberán instalarse dentro de los primeros treinta días a partir de la fecha de creación de las mismas.

CAPÍTULO II DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS

ARTÍCULO 9.- Las Comisiones Edilicias por su temporalidad y necesidad de los asuntos que conocen, se clasifican en:

- I. Permanentes; y
- II. Transitorias.

ARTÍCULO 10.- Serán permanentes las Comisiones correspondientes que señala la Ley





y las que determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11.- El Ayuntamiento atendiendo a las necesidades del Municipio, podrá contar con las siguientes Comisiones Edilicias permanentes:

- a) De gobernación;
- b) De planeación para el desarrollo;
- c) De hacienda;

5

Tratándose de las Comisiones Edilicias a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 12, serán presididas por el Presidente Municipal, en el caso de la referida en el inciso c) del mismo artículo será la Síndico Municipal quien la presida.

ARTÍCULO 12.- El Ayuntamiento podrá establecer Comisiones Edilicias Transitorias, las que tendrán como fin resolver problemas especiales, situaciones de emergencia, eventuales o los que en su caso acuerde el Cabildo, rindiendo un informe al Ayuntamiento al término del objeto por el cual fue creada; las cuales se desintegrarán una vez cumplido su objeto o desaparecidas las causas que le dieron origen.

ARTÍCULO 13.- Las Comisiones Edilicias Transitorias se integrarán de entre los miembros del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y serán presididas por quien se designe para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 14.- Las Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias podrán ser modificadas en cuanto a su integración, considerando los actos que lo motivaron, a petición del Cabildo y observando las formalidades que establezcan las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES EDILICIAS

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones de las Comisiones Edilicias, además de las señaladas en la Ley, las siguientes:

- I. Coadyuvar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Presentar ante el Cabildo las propuestas, acuerdos, proyectos y/o dictámenes, sobre los asuntos que les sean turnados para su atención;
- III. Por conducto del Presidente, solicitar al Secretario del Ayuntamiento y/o al titular de la dependencia administrativa correspondiente la información, datos o copias de los documentos que se requieran para el estudio de los





- asuntos que les hayan sido turnados;
- IV. Realizar visitas a las áreas de la administración pública municipal con la finalidad de desahogar los asuntos que les hayan sido turnados para su atención;
 - V. Por conducto del Presidente y previa autorización de la Comisión, se podrán llamar a comparecer a los titulares de las dependencias administrativas municipales a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia.
 - VI. Solicitar los servicios de asesoría profesional del sector público o privado, cuando se considere conveniente previa aprobación del Presidente Municipal;
 - VII. Colaborar con otras Comisiones Edilicias, respecto de asuntos interrelacionados o bien aquellos que sean remitidos en Sesión de Cabildo a las Comisiones Unidas, y
 - VIII. Las demás que determiné el Ayuntamiento, el presente reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

6

ARTÍCULO 16.- Para el mejor desempeño de sus trabajos, las Comisiones Edilicias podrán convocar por conducto del Presidente, en calidad de invitados, a cualquier servidor público del Municipio o tercero, que por sus actividades se encuentren vinculados a alguno o algunos de los temas que se deban analizar en la Comisión Municipal, en cuyo caso quienes concurren, tendrán voz, pero no voto.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones de los Integrantes de las Comisiones:

- I. Asistir de manera puntual a las Sesiones de la Comisión.
- II. Participar responsablemente en la Comisión Edilicia;
- III. Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la Comisión Edilicia;
- IV. Proponer asuntos a ser tratados en las Sesiones de la Comisión Edilicia;
- V. Enviar oportunamente al Secretario las propuestas de asuntos que integren el Orden del Día y que deban someterse a la consideración de la misma, y en su caso, agregar la información y documentación soporte;
- VI. Emitir su voto;
- VII. Firmar las Actas y dictámenes emanados de las Sesiones de la Comisión Edilicia;
- VIII. Mantener absoluta reserva y confidencialidad con respecto aquella información que pudiera afectar la operación de los asuntos tratados en las





- Comisiones Edilicias, así como de las deliberaciones que se lleven a cabo en relación con dichos asuntos; y
- IX. Las demás funciones que le señalen este reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables, para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión Edilicia a su cargo y las que determine el Ayuntamiento.

7

ARTÍCULO 18.- El Presidente de la Comisión Edilicia tiene las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y dirigir las Sesiones de la Comisión Edilicia;
- II. Hacer llegar el soporte documental a todos los Integrantes de la Comisión Edilicia de los asuntos a tratar;
- III. Determinar los puntos que contendrá el Orden del Día de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de las Comisiones Edilicias;
- IV. Solicitar, en su caso, al Secretario la integración de asuntos dentro del Orden del Día;
- V. Convocar por conducto del Secretario y por escrito, a las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Comisión Edilicia;
- VI. Establecer el lugar, fecha y hora en que se celebraran las Sesiones;
- VII. Ser el conducto para solicitar la información y documentación que estime necesarios, para el despacho de los asuntos de la Comisión Edilicia;
- VIII. Citar, previo acuerdo de la mayoría de sus Integrantes al titular de la dependencia administrativa que por su materia corresponda.
- IX. Dar cuenta a los Integrantes de la Comisión Edilicia, de las propuestas alternas que reciba;
- X. Instruir al Secretario de la Comisión para someter a votación de sus Integrantes, los acuerdos tomados;
- XI. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- XII. Aclarar al inicio de la Sesión respectiva, de la presencia de invitados, que, por sus funciones, se encuentren vinculados con algunos de los temas que vayan a ser tratados;
- XIII. Observar y hacer que los demás Integrantes de la Comisión Edilicia, así como el público asistente, guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la Sesión de Comisión Edilicia;
- XIV. Procurar la disposición del lugar donde habrán de desarrollarse las Sesiones de la Comisión Edilicia;
- XV. Remitir a la Secretaría del Ayuntamiento los proyectos de dictamen para que sean incluidos en la Sesión de Cabildo procedente;
- XVI. Representar a la Comisión Edilicia, para desahogar las valoraciones realizadas al dictamen, ante el cabildo;
- XVII. Llevar un libro de control de los asuntos tratados en la Comisión Edilicia; y
- XVIII. Elaborar y remitir al Ayuntamiento por conducto del Secretario el informe trimestral a que se refiere la Ley.





ARTÍCULO 19.- El Secretario de la Comisión Edilicia tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los oficios que signará el Presidente;
- II. Analizar en conjunto con el Presidente, las convocatorias para las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Comisión Edilicia;
- III. Elaborar las convocatorias para las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Comisión Edilicia;
- IV. Elaborar el Orden del Día de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Comisión Edilicia conforme a las indicaciones del Presidente;
- V. Notificar a los Integrantes de la Comisión Edilicia de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias;
- VI. Integrar las carpetas que contengan la información necesaria para el estudio de los asuntos turnados a la Comisión Edilicia;
- VII. Tomar lista de asistencia;
- VIII. Declarar la existencia de quórum legal;
- IX. Elaborar el Acta respectiva de la Sesión de la Comisión Edilicia, y someterla en su oportunidad a la consideración de los Integrantes;
- X. Recabar la firma de los Integrantes de la Comisión Edilicia que asistieron a la Sesión y solicitar plasmarla en los documentos que se emitan en tal Sesión;
- XI. Remitir copia del Acta aprobada a cada uno de los Integrantes de la Comisión Edilicia;
- XII. Integrar, archivar, conservar y custodiar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión Edilicia, de los cuales tendrá que enviar una copia a la Secretaría del Ayuntamiento; y
- XIII. En general aquellas que el Presidente le encomiende y las demás que este Reglamento o el Ayuntamiento determine.

8

ARTÍCULO 20.- Los Vocales de la Comisión Edilicia tienen las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las Sesiones de la Comisión Edilicia;
- II. Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones, respecto de los asuntos que seansometidos a la consideración de la Comisión Edilicia;
- III. Coadyuvar en las actividades del Presidente o Secretario, por encomienda del pleno o apetición de los interesados; y
- IV. En general aquellos actos que resulten necesarios para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión Edilicia.

ARTÍCULO 21.- Queda prohibido a los Integrantes de cualquier Comisión Edilicia, el conocer y resolver sobre algún asunto en el que tenga interés personal, familiar o de





negocios, incluyendo a aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles o para terceros con los que tenga relaciones laborales, profesionales o de negocios, o para sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

9

ARTÍCULO 22.- El Integrante de la Comisión Edilicia que se encuentre en el supuesto del artículo anterior lo comunicará al Presidente de que se trate, quien deberá de ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento por conducto de la Secretaría del mismo, para que en la Sesión de Cabildo más próxima se designe un regidor que ocupe su lugar.

TÍTULO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES EDILICIAS
CAPÍTULO I
DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 23.- Las Sesiones de las Comisiones Edilicias, se clasificarán de la siguiente forma:

- I. Por su carácter, son Ordinarias o Extraordinarias; y
- II. Por su tipo, son Públicas o Privadas.

ARTÍCULO 24.- Las Sesiones Ordinarias serán aquellas que se celebren en la fecha, hora y lugar que la convocatoria emitida señale, debiendo Sesionarse al menos una vez al mes. Salvo que no tuviesen asuntos turnados a la misma, por lo que, en este caso, el Secretario girará oficio a los demás integrantes de la Comisión Edilicia, haciendo del conocimiento que no existen asuntos que tratar.

ARTÍCULO 25.- Son Sesiones Extraordinarias las que se realicen, de acuerdo a las necesidades de las Comisiones Edilicias, para atender los asuntos que por su urgencia o prioridad deban de desahogarse de manera inmediata.

ARTÍCULO 26.- Las Comisiones Edilicias para el cumplimiento de sus fines, previa autorización del Ayuntamiento, podrá llevar a cabo Sesiones Públicas en las localidades del Municipio, para recabar la opinión de la ciudadanía, la cual deberá guardar respeto y abstenerse de hacer cualquier expresión que altere el orden público, causen molestia a los ciudadanos asistentes o provoquen distracción a los Integrantes de la Comisión Edilicia.





ARTÍCULO 27.- Son Sesiones Privadas las que así califique la Comisión Edilicia, principalmente en las que se traten asuntos de seguridad pública, protección civil, la paz social o que afecten el buen funcionamiento de las instituciones públicas municipales, o alguna otro similar.

ARTÍCULO 28.- En las Sesiones Privadas podrán estar los Integrantes de la Comisión Edilicia, si es necesario el Secretario del H. Ayuntamiento, mismos que podrán estar asistidos de sus asesores.

10

Si el punto a tratar hace necesaria la presencia de otra u otras personas, se estará a lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 29.- En las Sesiones, podrán ser incluidos asuntos que se consideren de obvia y urgente resolución.

ARTÍCULO 30.- Las Sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes, pudiendo proponer el Presidente, los recesos que considere convenientes, hasta que se desahoguen todos los puntos del Orden del Día.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 31.- La solicitud para incluir un asunto en el Orden del Día de las Sesiones de las Comisiones, en la convocatoria se deberá de acompañar del proyecto correspondiente, haciéndolo llegar al Secretario, al menos con 72 horas de anticipación a la celebración de esta.

ARTÍCULO 32.- Las convocatorias para las Sesiones de las Comisiones, mencionarán el lugar, el día y la hora y su clasificación, debiendo acompañarse del Orden del Día y anexos.

ARTÍCULO 33.- El Secretario, hará llegar a los demás Integrantes, anexo a la convocatoria, todos los documentos que sirvan de soporte de los puntos a tratar.

Dichos soportes serán entregados completos a cada uno de los Integrantes sin excepción, tal y como se podrá constar con los acuses de recibido, en los que se mencionen los documentos que se anexaron a la convocatoria.

ARTÍCULO 34.- La convocatoria para las Sesiones ordinarias será notificada a los Integrantes de la Comisión Edilicia, con al menos 48 horas de anticipación, por conducto del Secretario, por medio de oficio y nunca por medios electrónicos,





constando acuse de recibo, en las oficinas de cada uno de sus Integrantes, de lunes a viernes y de las 09:00 a las 18:00 horas.

ARTÍCULO 35.- Las Sesiones Extraordinarias de las Comisiones Edilicias podrán ser convocadas por el Presidente de ésta cuando el caso así lo requiera o a solicitud de la mayoría de sus Integrantes.

11

La convocatoria para estas Sesiones será en cualquier momento y por cualquier medio, debiéndose dejar constancia fehaciente de la notificación.

CAPÍTULO III DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 36.- Para que las Sesiones de las Comisiones Edilicias sean consideradas como válidas, se requerirá de la asistencia de la mayoría de sus Integrantes, debiendo de estar el Presidente de ésta.

En ausencia del Secretario, se designará por acuerdo de los presentes quien deba fungir como tal, debiendo constar en el Acta para los efectos conducentes.

En ausencia del Presidente el Secretario desempeñara el cargo y funciones de común acuerdo por mayoría los integrantes de la Comisión, nombrándose a un Secretario de manera provisional.

ARTÍCULO 37.- En el caso de que un Regidor o Síndico ajeno a una Comisión quisiera participar en las Sesiones de la misma para la discusión de un tema en específico, éste deberá solicitar su intervención al Presidente de la Comisión en cuestión, pudiendo en su caso participar con voz, pero sin voto.

El Presidente Municipal podrá asistir libremente a todas las Sesiones de la Comisión que considere, participando con voz en todas aquellas de las cuales no forme parte integrante.

Los titulares de las dependencias del Ayuntamiento relacionadas con los asuntos que se analicen en el seno de las Comisiones deberán comparecer a las Sesiones y proporcionar la información que se les requiera cuando sean citados por escrito por el Presidente.

Los titulares de las dependencias del Ayuntamiento que hayan sido debidamente citados para acudir a las Sesiones de las Comisiones y que sin embargo no asistan a





las mismas serán sancionados según lo determine el Órgano de Control Interno, previo oficio que gire el Secretario.

ARTÍCULO 38.- En caso de que a la hora señalada para la celebración de las Sesiones no exista quórum, habrá treinta minutos de tolerancia para que se integre, pasado ese tiempo la Sesión será diferida, recabándose la hora de la suspensión de la Sesión, dejándose constancia por escrito de tal circunstancia.

12

En el caso del párrafo anterior deberá convocarse a Sesión Extraordinaria en términos del artículo 36 del presente reglamento.

Los ediles integrantes de la comisión podrán enviar a las sesiones a un representante a efecto de estar informados sobre el desarrollo de la misma, sin que ello implique su asistencia. Dichos representantes podrán intervenir con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 39.- Las Sesiones se desarrollarán en estricto apego al Orden del Día establecido, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Lista de Asistencia;
- II. Declaración del Quórum;
- III. Lectura y aprobación del Orden del Día;
- IV. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior;
- V. Desahogo de los asuntos;
- VI. Asuntos Generales, y
- VII. Clausura.

ARTÍCULO 40.- La duración de las Sesiones de las Comisiones Edilicias tendrán un máximo de dos horas, pero en el supuesto de que al término antes mencionado no hayan sido desahogados en su totalidad los asuntos del Orden del Día, se podrá acordar la suspensión, y la Sesión se declarará permanente, en los términos del artículo 31 del presente reglamento, reanudándose en día y hora fijados en la Sesión de que se trate para la conclusión de los asuntos planteados.

CAPÍTULO IV DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS

ARTÍCULO 41.- Los asuntos serán expuestos, dando lectura a los documentos que le dan sustento, hecho lo cual, el Secretario, preguntará al resto de los Integrantes si desean hacer comentarios al respecto.

ARTÍCULO 42.- Cuando durante la discusión de un asunto se proponga alguna





modificación substancial a la propuesta, podrá hacerse el comentario en el momento y posteriormente por escrito, mientras se someterá a votación para determinar si se admite o no, en caso de admitirse, pasará a formar parte del acuerdo cuya observación se constatará en su momento con el respectivo escrito.

En caso de no proceder modificación alguna, se admitirá el proyecto como se había propuesto inicialmente.

13

ARTÍCULO 43.- Los asuntos a tratar conforme al Orden del Día serán desahogados de la siguiente forma:

- I. El Secretario, otorgará el uso de la palabra a quien presente la propuesta para que la detalle y haga los comentarios que considere pertinentes;
- II. El Secretario preguntará si hay comentarios al respecto; si los hay, dará el uso de la palabra a los Integrantes de la Comisión Edilicia que lo soliciten, si no los hay se someterá a votación; y
- III. Si los hay, se turnará el uso de la palabra a quien lo hay solicitado y agotado el turno de los oradores, se preguntará por el Secretario si se considera que el punto está suficientemente discutido; si no es así, se abrirá un nuevo turno, terminado el cual; el asunto se considerará suficientemente discutido y tendrá que ser sometido a votación.

ARTÍCULO 44.- Ningún integrante de la comisión podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida por el presidente de la misma. Durante el uso de la palabra no se permitirán interrupciones, ni diálogos personales entre el orador en turno y alguno de los integrantes de comisión. Los ediles e invitados dispondrán de periodos de hasta cinco minutos para hacer comentarios acerca del asunto que se está tratando en la sesión.

ARTÍCULO 45.- Una vez iniciadas las discusiones, sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Por una moción de suspensión que solicite alguno de los Integrantes, siempre que tenga causa justificada;
- II. Cuando la discusión se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto sea retirado por quien lo presenta o por el proponente;
- III. Cuando el quórum en la Sesión desaparezca;
- IV. Por causas graves de alteración del orden en el salón de Sesiones; y
- V. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

ARTÍCULO 46.- La votación de los asuntos tratados en las Sesiones se llevará a cabo





generalmente de manera económica, levantando la mano cuando el Secretario pregunte. El sentido del voto podrá ser: a favor, en contra o abstención.

Cuando la importancia del asunto lo requiera la votación será nominal, para lo cual se dirá el nombre del Integrante de la Comisión Edilicia y éste expresara el sentido de su voto.

14

En caso de un empate, el Presidente de la Comisión Edilicia gozará de voto de calidad.

ARTÍCULO 47.- Los acuerdos de las Comisiones Edilicias, son las decisiones emanadas de los puntos tratados en el Orden del Día, pudiendo ser en sentido aprobatorio y/o negativo.

CAPÍTULO V DE LOS DOCUMENTOS DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES EDILICIAS

ARTÍCULO 48.- Los acuerdos de Comisión se asentarán en una Acta, la cual deberá contener:

- I. El nombre de quien preside la Sesión;
- II. Lugar, fecha y hora de inicio y término de la Sesión;
- III. Registro de asistencia de los Integrantes de la Comisión Edilicia;
- IV. Registro de invitados a la Sesión;
- V. Orden del Día de la Sesión;
- VI. Descripción de los asuntos estudiados y analizados en la Sesión;
- VII. Los acuerdos emitidos en la Sesión
- VIII. Hora de la clausura de la Sesión; y
- IX. Firma de los Integrantes de la Comisión Edilicia, que estuvieron presentes durante la Sesión.

Los acuerdos y resoluciones emitidos en las Sesiones de las Comisiones Edilicias, también serán registrados en el libro de Actas y acuerdos de las mismas.

ARTÍCULO 49.- Los acuerdos que se presentarán al Ayuntamiento serán por escrito y contendrán una breve exposición clara y precisa del asunto a que se refieran, en su caso, las propuestas de modificaciones a la iniciativa; los puntos resolutive, que serán las proposiciones concretas que comprenderán la opinión de las Comisiones Edilicias sobre el asunto respectivo, anexando el texto del proyecto.

ARTÍCULO 50.- El dictamen de procedencia emitido por las Comisiones Edilicias o Comisiones Unidas, deberá contener:



- I. Número de expediente;
- II. El tema del asunto dictaminado;
- III. Los nombres de los Integrantes de la Comisión Edilicia o de las Comisiones Unidas que estuvieron presentes en la Sesión;
- IV. Nombre de las Comisiones Edilicias o Comisiones Unidas que dictaminan;
- V. El proceso de deliberación;
- VI. Las consideraciones del dictamen;
- VII. Fundamentos legales del dictamen;
- VIII. Procedencia del dictamen;
- IX. Sentido de la votación de cada uno; y
- X. La firma de los Integrantes de la Comisión Edilicia o Comisiones Unidas que participaron en la elaboración del dictamen.

ARTÍCULO 51.- Cuando fuere turnado algún asunto en Sesión de Cabildo a una Comisión Edilicia, ésta deberá rendir al Cabildo el dictamen respectivo en un lapso no mayor de 30 días hábiles; salvo en el caso de que la Comisión Edilicia solicite al mismo cuerpo colegiado una prórroga única por un lapso de tiempo igual en razón de que no fue posible allegarse de los elementos necesarios para rendir su dictamen en el primer periodo de tiempo.

Si la Comisión o Comisiones que deben dictaminar no lo hicieran en el término establecido en el párrafo anterior, el Presidente Municipal solicitará, a través del Secretario del Ayuntamiento, al Presidente de la Comisión un informe en el que se manifiesten las causas o motivos que impiden se dictamine un determinado asunto, a fin de estar en condiciones de proponer lo conducente ante el Cabildo.

CAPÍTULO VI DE LAS COMISIONES UNIDAS

ARTÍCULO 52.- La resolución de asuntos de trascendencia para el buen funcionamiento del Municipio, podrán ser turnados a varias Comisiones Edilicias, estas trabajarán unidas y emitirán un solo dictamen por mayoría de los Integrantes de las mismas.

Cuando se turne a Comisiones Unidas un asunto, el acuerdo de cabildo correspondiente determinará quién será el Presidente y el Secretario de las mismas, para que lleve a cabo el trámite del asunto, quien contara con todas y cada una de las atribuciones contenidas en el artículo 18 y 19 del presente reglamento.

ARTÍCULO 53.- El Orden del Día lo determinará el presidente que haya sido designado por el Ayuntamiento, tomando en consideración la opinión del o los demás



presidentes de las otras Comisiones.

ARTÍCULO 54.- El quórum se integrará con la mayoría de los Integrantes de las Comisiones que trabajarán unidas entre los que deberá de estar quien haya sido designado Presidente.

ARTÍCULO 55.- Los Integrantes de las Comisiones Unidas contarán con un voto cada uno, no obstante que pertenezcan a más de una de las Comisiones Edilicias que estén trabajando unidas.

ARTÍCULO 56.- Antes de la discusión de un dictamen, el Secretario de las Comisiones Unidas, expondrá en forma sucinta, los antecedentes del asunto o asuntos que se traten.

ARTÍCULO 57.- Los acuerdos y dictámenes de las Comisiones Unidas, se tomarán por mayoría simple del número de sus Integrantes presentes en la Sesión.

ARTÍCULO 58.- Las Actas y los dictámenes emanados de las Comisiones Unidas deberán ser firmados por los Integrantes que estuvieron presentes en las Sesiones de éstas Comisiones.

ARTÍCULO 59.- Cuando las Comisiones Unidas consideren que no existen los elementos suficientes para determinar sobre un asunto, o que no es oportuna la emisión del dictamen, podrán diferir su dictaminación para allegarse de nuevos elementos, informando de ello al Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Coyotepec, México.

SEGUNDO. - Se abrogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan el presente Reglamento.

TERCERO. - Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal para su conocimiento y debida observancia de sus disposiciones.

Dado en la Sala de Cabildo ubicado en el Palacio Municipal de Coyotepec, Estado



de México, a los trece días del mes de enero del año 2022.

Por lo tanto, dispongo se publique, observe y se le dé debido cumplimiento.





Directorio

C. Andrés Oscar Montoya Martínez
Presidente Municipal Constitucional de Coyotepec

18

C. Ana Berta Garay Casillas
Síndico Municipal

C. Sergio Anguiano Cristóbal
Primer Regidor

C. Lety Peña Aguilar
Segunda Regidor

C. Tomas Mendiola Rosales
Tercer Regidor

C. Yazbeth De la Cruz Zarazúa
Cuarta Regidora

C. Margarita Palma Rafael
Quinta Regidora

C. Osbaldo Aguilar Hernández
Sexto Regidor

C. Miguel Ángel Domínguez
Calderón

Séptimo Regidor

C. Patricia Flores Montoya
Secretaria del Ayuntamiento





COYOTEPEC

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECTORIO

C. ANDRÉS OSCAR MONTOYA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANA BERTA GARAY CASILLAS
SÍNDICO MUNICIPAL

C. SERGIO ANGUIANO CRISTÓBAL
PRIMER REGIDOR

C. LETY PEÑA AGUILAR
SEGUNDA REGIDORA

C. TOMÁS MENDIOLA ROSALES
TERCER REGIDOR

C. YAZBETH DE LA CRUZ ZARAZUA
CUARTA REGIDORA

C. MARGARITA PALMA RAFAEL
QUINTA REGIDORA

C. OSBALDO AGUILAR HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR

C. MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ CALDERÓN
SÉPTIMO REGIDOR

C. PATRICIA FLORES MONTOYA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO



“EN EL CERRO DEL COYOTE”

ADMINISTRACIÓN 2022-2024